

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Oficio N. - 0236 -2021 -UJCSDMQ

Quito, 09 de marzo de 2021

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

En su despacho.-

Señor Secretario:

En el Juicio No. 17230-2018-09561 que sigue: BANCO PICHINCHA C.A. EN CONTRA DE COMERCIAL MEGAGLASS CIA. LTDA, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 22 de febrero del 2021, a las 12h03. Agréguese al proceso el escrito que antecede. 1) Atento lo solicitado por la parte accionada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, norma desarrollada en los artículos 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículos 5, 6 y 56 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de La Corte Constitucional para el Periodo de Transición (Registro Oficial Suplemento 466 de 13-nov-2008); y artículos 5 y 46 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, (Registro Oficial Suplemento 613 de 22-oct-2015); se dispone remitir el proceso completo a la Corte Constitucional, por haberse presentado acción extraordinaria de protección, en la presente causa, dejando copias certificadas en Auto, para lo cual la parte recurrente facilite las copias necesarias.-2) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROVIDENCIAS.- Precautelando la salud de todos los sujetos procesales, conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de procesos que respecto a las notificaciones, en su parte pertinente dice: "[...] Son idóneos los siguientes lugares: el casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal.", en concordancia con el Memorando circular CJ – DG – 2021 – 0192 - MC de fecha 17 de enero del 2021 suscrito por el director General del Consejo de la Judicatura que dispone la concurrencia de máximo un 30% de los servidores judiciales a cada dependencia institucional, hasta que se supere la emergencia sanitaria nacional por la pandemia todas las notificaciones en la causa se realizarán únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-PALACIOS MORILLO VINICIO ISRAEL, JUEZ(PONENTE)

ORIGINAL DE LA CAUSA EN 3 CUERPOS, 282 FOJAS; 3 CDS. EN BUEN ESTADO QUE COSNTAN A FOJAS 90, 103, 147.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.



DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PICHINCHA

DR. FRANCISCO VASQUEZ GARCIA
SECRETARIO



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 19-03-2021
a las 16:39

Por R.V.
Anexos 03 cuerpos en 282 f.

FIRMA RESPONSABLE